

SE SUSCRIBE.**En Guadalajara.—Imprenta y
de Ruiz, San Lázaro, 21.****En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo****Monge.****La correspondencia se dirigirá franca de
norte.****En la capital****PRECIOS DE SUSCRICIÓN.****Fuera de la capital..**

Un mes	2.50
Tres id.	7.50
Seis id.	15.

BIBLIO OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.**SECCION PRIMERA.***(Gaceta del 5 de Agosto de 1873.)***CORTES CONSTITUYENTES.****LEYES.****Las Cortes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:****Artículo 1.^o Se aumentará la fuerza de la Guardia civil hasta completar el número de 30 000 plazas.****Art. 2.^o Se autoriza al Ministro de la Gobernación para abrir y llevar a efecto el enganche, con arreglo a lo que prescriben los artículos 10, 11 y 12 del reglamento del expresado cuerpo de 29 de Noviembre de 1871.****Art. 3.^o Para cubrir los gastos que originen la recluta y armamento de esta fuerza, se concede un crédito de 35 millones de pesetas, cuya cantidad se consignará en el presupuesto adicional a la partida correspondiente.****Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresión, publicación y cumplimiento.****Palacio de las Cortes dos de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Rafael Cervera, Vicepresidente.—Eduardo Cagigal, Diputado Secretario.—Luis F. Benítez de Lugo, Diputado Secretario.—R. Bartolomé y Santamaría, Diputado Secretario.****Las Cortes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:****Artículo 1.^o En las provincias invadidas por los carlistas podrán las Diputaciones provinciales, presididas por el Gobernador o un delegado del Gobierno, organizar con los mozos de 20 a 35 años que no estén comprendidos en las reservas, un cuerpo armado que se denominará Reserva de la provincia.****Art. 2.^o La organización de la fuerza a que se refiere el artículo anterior, se llevará a cabo en el tiempo y forma que las Diputaciones juzguen conveniente.****Art. 3.^o El cuerpo así organizado, no podrá salir nunca a prestar servicio fuera de los límites de su provincia.****Art. 4.^o La fuerza que se crea por virtud de esta ley, será mandada por Jefes y Oficiales del Ejército.****Art. 5.^o Los gastos que occasionare la organización de la reserva provincial serán de cuenta de las respectivas Diputaciones.****Art. 6.^o Los Ministros de la Gobernación y de la Guerra quedan encargados de la ejecución de esta ley.****Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresión, publicación y cumplimiento.****Palacio de las Cortes dos de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Rafael Cervera, Vicepresidente.—Eduardo Cagigal, Diputado Secretario.—Luis F. Benítez de Lugo, Diputado Secretario.—R. Bartolomé y Santamaría, Diputado Secretario.****SECCION SEGUNDA.****COMISION PERMANENTE
DE LA EXCMO. DIPUTACION PROVINCIAL.****Este Cuerpo provincial, se ocupará de las incidencias de las elecciones municipales desde el viernes 8 del corriente en sesión pública a las nueve de la noche, sin interrupción, excepto los días festivos.****Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 64 de la ley provincial vigente.****Guadalajara 5 de Agosto de 1873.—El Vicepresidente, Cirilo Lopez.****La Comisión provincial, teniendo en cuenta el excesivo número de mozos que han sido declarados inútiles o exceptuados por los Ayuntamientos, cuyo número no guarda relación con el de los alistados; se ha servido disponer, de acuerdo con el señor Gobernador civil de la provincia, y haciendo uso de la facultad que determina el art. 88 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, proceder a la revisión de las exenciones de todos los que se hallan en aquel caso, aun cuando no han sido reclamados,****Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dio principio al acto de la vista de las reclamaciones producidas para ante este Cuerpo, por el orden siguiente:****El Cardoso.—Revisión.—Antolín Espósito, expuso ser hijo único de padre impe-****dido y pobre.—Reconocido el padre ante la Comisión, resultó impedido para el trabajo.—Tratada la cuestión legal, la Comisión confirmó el fallo del Ayuntamiento, y declaró exento del ingreso en la reserva al referido Antolín, como comprendido en el párrafo 1.^o del art. 76, y reglas 1.^o, 4.^o, 5.^o y 6.^o del 77, de la ley de reemplazos vigente.****Idem id.—Juan Diaz Fonseca, resultó en Caja pendiente de ampliación de expediente justificativo del padecimiento físico alegado.—Y la Comisión, sancionando este trámite, concedió término a la parte, hasta el 26 del actual, para remitir dicho documento.****Idem id.—Gumersindo Mamblona de Hita, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre.—La Comisión concedió término hasta el 26 del corriente, para formar el expediente justificativo de dicha alegación, con intervención de la parte contraria.****Idem id.—Felipe Arribas Riaza, expuso ser hijo único de padre pobre y sexagenario.—Tratado el caso, la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento del servicio de la reserva al expresado Felipe, por considerarle comprendido en el párrafo 1.^o del art. 76, y reglas 1.^o, 5.^o y 6.^o del 77, de la ley de reemplazos vigente.****Idem id.—Felipe Fonseca Merino, expuso ser huérfano y mantener a una hermana.—Tratado el caso legal, la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, y declarar exento del servicio de la reserva al expresado mozo, por considerarle comprendido en el párrafo 10 del art. 76, y regla 6.^o del 77, de la ley de reemplazos vigente.****Idem id.—Victoriano Bernal y Bernal, expuso ser hijo de padre impedido y pobre.—Reconocido el padre por los facultativos de la Comisión provincial, resultó impedido para el trabajo.—Tratado el caso legal, la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, y declarar exento del servicio de la reserva al referido Bernal, por considerarle comprendido en el párrafo 1.^o del art. 76, y reglas 1.^o, 4.^o, 5.^o y 6.^o del 77, de la ley de reemplazos vigente.****Bucigano.—No habiendo verificado su presentación los mozos de este pueblo, la Comisión dispuso señalar el día 24 del corriente para que lo verifiquen, con el fin de proceder a la revisión del expediente.****Arroyo de Tragadas.—Pedro Pascual Llorente y Llorente, expuso ser hijo único de padre impedido y pobre.—Reconocido facultativamente el padre ante la Comisión, resultó apto para el trabajo, careciendo en su virtud de fundamento legal la alegación, declarando la Comisión por tanto subsistente el acuerdo del Ayuntamiento, por el que declaró útil para el servicio de la reserva al referido Pedro Pascual Llorente y Llorente.****El Sr. Gobernador entró en el salón y ocupó la presidencia.****Cerezo.—Gervasio Lopez Gordo, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido facultativamente ante la Comisión provincial, resultó útil para el servicio de la reserva, resolviendo la Comisión de conformidad con el dictámen de los facultativos.****Idem.—Tomás Alcorlo Morales, expuso estar manteniendo a una hermana huérfana.—Tratado el caso, la Comisión decidió**

confirmar el fallo del Ayuntamiento, y declarar exento del servicio de la reserva al referido mozo, por considerarle comprendido en el párrafo 1º del art. 76, y reglas 5.º y 6.º del 77, de la Ley de reemplazos vigente. Acto continuo se notificó el fallo á las partes á los efectos de la ley.

Idem. — Quiterio José Martínez, reclamó contra su reconocimiento en Caja. — Reconocido ante la Comisión, resultó *inútil* para el servicio de la reserva, y la Comisión decidió de conformidad con el dictámen de los facultativos.

Idem. — Francisco Luis García Pérez, expuso ser hijo de padre impedido y pobre. — Reconocido el padre ante la Comisión, resultó *impedido* para el trabajo. — Tratada la cuestión legal, la Comisión acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, y declarar *exento* del servicio de la reserva al referido mozo, por considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76, y reglas 1.º, 5.º y 6.º del 77, de la Ley de reemplazos vigente. — Acto continuo se notificó el fallo á las partes, á los efectos de la ley.

En este estado y siendo la una de la tarde, se suspendió la sesión, para continuarla á las tres en punto.

Reanudada la sesión, prosiguió el despacho por el orden siguiente:

Cogolludo. — Domingo del Rey García, reclamó contra su reconocimiento en Caja. — Reconocido ante la Comisión provincial resultó *inútil* para el servicio de la reserva, decidiendo la Comisión de conformidad con el dictámen de dichos facultativos.

Idem. — Cecilio Blasco Huerta, reclamó contra su reconocimiento en Caja. — Reconocido ante la Comisión resultó pendiente de ampliación del expediente justificativo del padecimiento físico alegado, y de una observación muy escrupulosa en la Caja. La Comisión, conforme con dicho procedimiento, señaló á la parte término hasta el 30 del corriente para la formación y presentación de dicho diligenciamiento.

El Sr. Gobernador entró en el Salón y ocupó la presidencia.

Idem. — Lazaró Vicente Cárdenas, resultó pendiente de presentación del expediente facultativo del padecimiento físico alegado. La Comisión, conforme con este trámite facultativo, señaló á la parte término hasta el 30 del corriente para la formación y presentación del referido diligenciamiento.

Arbancón. — Faustino Jadraque Cerrada, expuso tener un hermano en actual servicio. — Tratada la exención legal, y resultando que el hermano de este mozo sirve en el ejército como reenganchado con el correspondiente premio, la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar *util* para la reserva al referido mozo, por no considerarle comprendido en el párrafo 11 del art. 76 de la Ley de reemplazos vigente. — Acto continuo se notificó el fallo á las partes, con advertencia del derecho de alzada que la ley les concede.

Almizate. — Eugenio Casas Iruegas, expuso tener un hermano en actual servicio, y otros dos impedidos, mayores de 17 años. — Tratada la cuestión legal, y resultando que el padre del mozo Eugenio no es sexagenario, ni el mozo que sirve actualmente en el ejército es hermano del quinto, la Comisión decidió confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar al repetido Eugenio Casas, *útil* para la reserva por no considerarle comprendido en ninguno de las reglas de los artículos 76 y 77 de la Ley de reemplazos vigente. — Acto continuo se notificó el fallo á las partes, con advertencia del derecho de alzada que la ley les concede.

Idem. — Juan Serrano López, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre. — Tratada la exención legal, la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar *util* para el servicio de la reserva, al referido mozo por no considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y reglas 5.º y 6.º del 77 de la Ley de reemplazos vigente. — Acto continuo se notificó el fallo á las partes, con advertencia del derecho de alzada que la ley les concede.

Cogolludo. — Eugenio Sánchez Alcorlo, expuso ser hijo de padre impedido y pobre. — Reconocido el padre ante la Comisión, resultó *impedido* para el trabajo. — Tratada la cuestión legal, la Comisión acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar *exento* del servicio de la reserva por considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y en las reglas 4.º, 5.º y 6.º del 77 de la Ley de reemplazos vigente. — Acto continuo se notificó el fallo á las partes, con advertencia del derecho de alzada que la ley les concede.

Fueron declarados en este día definitivamente aptos para su ingreso en la reserva 14 mozos.

Con lo que terminó la sesión, siendo las siete de la tarde. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excmo. Diputación provincial, el dia 16 de Julio de 1873.

Se abrió á las diez de la mañana por el Sr. Vicepresidente D. Cirilo Lopez, con asis-

tencia de los Sres. Vocales Diputados D. José María Arribas, D. Raimundo Ortega y D. Alfonso Alcubendas.

Dada lectura del acta de la sesión anterior fué aprobada.

Acto continuo procedió la Comisión á conocer de las reclamaciones interpuestas ante la misma por los mozos responsables al servicio de la reserva, por el orden siguiente:

La Mierla. — Lucas Ballesteros Iglesias, expuso ser hijo único de padre impedido y pobre. — Reconocido el padre facultativamente ante la Comisión, resultó *impedido* para el trabajo. — Tratada la cuestión legal, la Comisión acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, y declarar *exento* del servicio de la reserva al referido mozo, por no considerarle comprendido en el párrafo 1.º del artículo 76 y reglas 5.º y 6.º del 77 de la Ley de reemplazos vigente. — Acto continuo se notificó el fallo á las partes, con advertencia del derecho de alzada que la ley les concede.

Casa de Uceda. — Manuel María Cabrerizo, expuso ser hijo de viuda pobre. — La Comisión estimo conceder término hasta el 24 del actual para la formación de expediente justificativo de la alegación, con intervención de la parte contraria.

Idem. — Pedro Rubio y Rodríguez, reclamó contra su reconocimiento en Caja. — Reconocido facultativamente ante la Comisión, resultó *util* para la reserva, y la Comisión decidió de conformidad con el dictámen de dichos facultativos.

Idem. — Manuel González y González, expuso ser su padrastro impedido y mantener á hermanos huérfanos de madre. — Reconocido el padre facultativamente ante la Comisión resultó *impedido* para el trabajo. — Tratada la cuestión legal, la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar *exento* del servicio de la reserva al referido Manuel González y González, por considerarle comprendido en el párrafo 10 del art. 76 y reglas 1.º, 4.º, 5.º y 6.º del 77 de la Ley de reemplazos vigente. — Acto continuo se notificó el fallo á las partes, con advertencia del derecho de alzada que la ley les concede.

Membrillera. — Pascual Asanza Riofrío, reclamó contra su reconocimiento en Caja. — Reconocido facultativamente ante la Comisión, resultó *util* para el servicio de la reserva, y la Comisión decidió de conformidad con el dictámen de dichos facultativos.

Idem. — Eustaquio Chicharro Izquierdo, reclamó contra su reconocimiento en Caja. — Reconocido facultativamente ante la Comisión, resultó *pendiente* de observación en Caja y la Comisión decidió de conformidad con el dictámen de dichos facultativos.

Idem. — Francisco Riofrío Andrés, expuso ser hijo de padre impedido y pobre. — Reconocido el padre facultativamente, resultó *impedido* para el trabajo. — Tratada la exención legal, la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar *util* para el servicio de la reserva al expresado mozo, por no considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y reglas 1.º, 5.º y 6.º del 77 de la Ley de reemplazos vigente. — Acto continuo se notificó el fallo á las partes, con advertencia del derecho de alzada que la ley les concede.

Idem. — Francisco Lozano Asanza, reclamó contra su reconocimiento en Caja. — Reconocido facultativamente ante la Comisión, resultó *inútil* para el servicio de la reserva, y la Comisión decidió de conformidad con la declaración de dichos facultativos.

Humanes. — Bernabé España y Lafuente, expuso estar manteniendo á cuatro hermanos huérfanos. — Tratada la cuestión legal,

la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar *exento* del servicio de la reserva al expresado mozo, por considerarle comprendido en el párrafo 10 del art. 76 y reglas 5.º y 6.º del 77 de la Ley de reemplazos vigente. — Acto continuo se notificó el fallo á las partes, con advertencia del derecho de alzada que la ley les concede.

Idem. — Juan Aparicio y Vado, reclamó contra su reconocimiento en Caja. — Reconocido facultativamente ante la Comisión, resultó *pendiente* de observación en Caja, y la Comisión resolvió de conformidad con el dictámen de dichos facultativos.

Mataurubia. — *Revision.* — Hilario Benito Estebán, expuso tener un hermano en actual servicio y ser hijo de padre sexagenario y pobre. — Tratada la cuestión legal, la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar *exento* del servicio de la reserva, por considerarle comprendido en el párrafo 11 del art. 76 y reglas 5.º y 6.º del 77 de la Ley de reemplazos vigente.

Idem. — Manuel Lozano y Pérez, reclamó contra su reconocimiento en Caja. — Reconocido facultativamente ante la Comisión, resultó *util* para el servicio de la reserva, y la Comisión acordó de conformidad con el dictámen de dichos facultativos.

Jocar. — Tomás Palancar y Medina, expuso ser hijo de padre impedido y pobre. — Reconocido facultativamente el padre ante la Comisión, resultó *impedido* para el servicio de la reserva, y la Comisión acordó de conformidad con el dictámen de dichos facultativos.

Idem. — Juan Elices Iruela, reclamó contra su reconocimiento en Caja. — Reconocido facultativamente ante la Comisión, resultó *util* para el servicio de la reserva al referido mozo.

Fueron declarados aptos para su ingreso en la reserva en este día 29 mozos.

Con lo que terminó la sesión, siendo las seis de la tarde. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

referido mozo, por considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y reglas 5.º y 6.º del 77 de la Ley de reemplazos vigente. — Acto continuo se notificó el fallo á las partes con arreglo á la ley.

Colmenar de la Sierra. — Hipólito Sanz García, reclamó contra su reconocimiento en Caja. — La Comisión, de conformidad con los facultativos, le declaró *pendiente* de observación en Caja, y de formación de expediente justificativo del padecimiento físico alegado, para cuya formación y presentación concedió término hasta el 24 del actual.

Idem. — Mariano Serrano Sanz, reclamó contra su reconocimiento en Caja. — Reconocido facultativamente ante la Comisión, resultó *util* para el servicio de la reserva, y la Comisión resolvió de conformidad con los facultativos por este concepto.

Además, el mozo Hipólito Sanz García, expuso ser hijo de padre impedido y pobre. — Reconocido el padre facultativamente ante la Comisión, resultó *pendiente* el padre de presentación de expediente justificativo de su padecimiento físico, para cuya diligencia concedió la Comisión término hasta el 24 del actual.

Idem. — Pedro Rubio y Rodríguez, reclamó contra su reconocimiento en Caja. — Reconocido facultativamente ante la Comisión, resultó *util* para la reserva, y la Comisión decidió de conformidad con el dictámen de dichos facultativos.

Idem. — Manuel González y González, expuso ser su padrastro impedido y mantener á hermanos huérfanos de madre. — Reconocido el padre facultativamente ante la Comisión resultó *impedido* para el trabajo. — Tratada la cuestión legal, la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar *exento* del servicio de la reserva al referido Manuel González y González, por considerarle comprendido en el párrafo 10 del art. 76 y reglas 1.º, 4.º, 5.º y 6.º del 77 de la Ley de reemplazos vigente. — Acto continuo se notificó el fallo á las partes, con advertencia del derecho de alzada que la ley les concede.

Majaelrayo. — Benito Sanz Ciruela, resultó pendiente de observación en Caja y de presentación del expediente justificativo del padecimiento físico, la Comisión, de conformidad, acordó conceder término hasta el 26 del corriente para la presentación de dicho diligenciamiento.

El Cubillo. — Pablo García de Riva, reclamó contra su reconocimiento en Caja. — Reconocido facultativamente ante la Comisión, resultó *util* para el servicio de la reserva, resolviendo la Comisión de conformidad con el dictámen de dichos facultativos.

Idem. — Felipe Tablado Muñoz, expuso ser hijo de viuda pobre y tener un hermano en el servicio, la Comisión acordó se reclame la oportuna certificación de existencia en el Ejército a la Autoridad competente.

Idem. — Gerónimo González García, resultó pendiente de presentación de expediente justificativo de su padecimiento físico, y de observación en Caja. — La Comisión, de conformidad, señaló término hasta el 26 del corriente para la presentación del referido diligenciamiento.

Idem. — Francisco de Rivas Brabo, resultó pendiente de curación en el Hospital y además expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre. — Tratado el caso legal, la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar *util* para el servicio de la reserva al expresado mozo, por no considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y reglas 5.º y 6.º del 77 de la Ley de reemplazos vigente. — Acto continuo se notificó el fallo á las partes, con advertencia del derecho de alzada que les concede la ley, quedando el referido Francisco de Rivas Brabo, pendiente de curación en el Hospital, de conformidad con el dictámen de los facultativos de la Caja.

Montarrón. — Luis Castillo García, resultó en Caja pendiente de presentación de expediente justificativo de su padecimiento físico, y la Comisión le concedió término hasta el 2 de Agosto próximo venidero para verificarlo. — *Fuentelahiguera.* — Trifón Moreno Puebla, reclamó contra su reconocimiento en Caja. — Reconocido facultativamente ante la Comisión, resultó *util* para el servicio de la reserva al expresado mozo, por no considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y reglas 5.º y 6.º del 77 de la Ley de reemplazos vigente. — Acto continuo se notificó el fallo á las partes, con advertencia del derecho de alzada que la ley les concede.

Idem. — Julian Garralón Cañamares, reclamó contra su reconocimiento en Caja. — Reconocido facultativamente ante la Comisión, resultó *util* para el servicio de la reserva.

Retiendas. — Francisco Mondragón Gamo, reclamó contra su reconocimiento en Caja. — Reconocido facultativamente ante la Comisión, resultó *util* para el servicio de la reserva.

Idem. — Policarpio Robledillo Gamo, expuso ser hijo de viuda pobre. — Tratada la alegación, la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar *exento* del servicio de la reserva al referido mozo, por considerarle comprendido en el párrafo 2.º del art. 76 y reglas 5.º y 6.º del 77 de la Ley de reemplazos vigentes.

Idem id. — Celedonio del Olmo Robledillo, expuso ser hijo de padre impedido y tener otro hermano mayor de 17 años también impedido. — Reconocido el padre facultativamente ante la Comisión, resultó *impedido* para el trabajo. — Resultando acreditada la pobreza del padre del mozo, y estando todos los interesados conformes en la inutilidad del hermano, la Comisión acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar *exento* del servicio de las armas al referido mozo, por considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y reglas 1.º, 5.º y 6.º del 77 de la Ley de reemplazos vigentes. — Acto continuo se notificó el fallo á los interesados como previene la ley.

Valdesotos. — Juan Elices Iruela, reclamó contra su reconocimiento en Caja. — Reconocido facultativamente ante la Comisión, resultó *util* para el servicio de la reserva.

Fueron declarados aptos para su ingreso en la reserva en este día 35 mozos.

Con lo que terminó la sesión á las siete de la tarde. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excmo. Diputación provincial, el dia 17 de Julio de 1873.

Se abrió á las diez de la mañana por el Sr. Vicepresidente D. Cirilo Lopez, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados don Raimundo Ortega, D. Alfonso Alcubendas y D. Antonio Celada.

Dada lectura del acta de la sesión anterior fué aprobada.

Acto continuo procedió la Comisión á conocer de las reclamaciones interpuestas ante la misma por los mozos responsables al servicio de la reserva, por el orden siguiente:

Robledo de Mohernando. — Atanasio Romero Cubillo, reclamó contra su reconocimiento en Caja. — Reconocido ante la Comisión, resultó *util* para el servicio de la reserva.

Puebla de Valles. — Lorenzo Sanz Vela, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre. — La Comisión concedió término hasta el 26 del actual para justificar el extremo de que aplica a la manutención del padre parte de lo que gana, con intervención de la parte contraria.

Idem. — Blas Lázaro Sanz, expuso ser hijo de viuda pobre y tener un hermano en actual servicio. — Tratada la cuestión legal, la Comisión acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar *exento* del servicio de la reserva, como comprendido en el párrafo 11 del art. 76 y reglas 1.º, 5.º y 6.º del 77 de la Ley de reemplazos vigente. — Acto continuo se notificó el fallo á los interesados como previene la ley.

Valdepeñas de la Sierra. — Pedro Lopez Merino, reclamó en Caja contra la exención legal de Pascual Martin Orcajo, declarado *exento* del servicio de la reserva por el Ayuntamiento como hijo de padre sexagenario y pobre, y sin que resulte que hasta la salida de los mozos para la capital se haya producido aquella reclamación, por cuya razón la Comisión declaró no haber lugar á conocer de ella, dejando subsistente el fallo del Ayuntamiento.

Idem. — Meliton Lopez Mangiron. — Se ignora su actual residencia. — La Comisión dispuso que el Ayuntamiento instruya el oportunuo expediente en averiguación del paradero del referido mozo, y si no diera resultado, lo declare prófugo por los trámites de la ley.

Valdeniego Fernandez. — Antonin Martin Muela, reclamó contra su reconocimiento en Caja. — Reconocido facultativamente ante la Comisión, resultó *util* para el servicio de la reserva.

la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excmo. Diputación provincial, el dia 18 de Julio de 1873.

Se abrió á las diez de la mañana por el Sr. Vicepresidente D. Cirilo Lopez, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados don Raimundo Ortega, D. Alfonso Alcobendas y D. Antonio Celada.

Dada lectura de la sesión anterior, fué aprobada.

Acto continuo se ocupó la Comisión de las incidencias de la declaración de ingreso de mozos en la reserva, por el orden siguiente:

Albalate de Zorita. — Andrés Villanueva Aguado, resultó pendiente de la presentación del expediente justificativo del padecimiento físico y de observación en Caja, habiendo señalado la Comisión término hasta el 2 del próximo Agosto, para la presentación del expediente referido.

Campillo de Runas. — Habiéndose fijado á este pueblo para su presentación en la capital el dia 15 del corriente, sin haberlo verificado hasta ahora, la Comisión dispuso señalarle de nuevo el dia 28 del mismo, para el cumplimiento de dicho servicio, bajo apercibimiento de multa si no lo verifica.

Málaga de Freino. — Habiéndose fijado á este pueblo para su presentación en la capital, el dia 16 del actual, sin haberlo verificado hasta ahora, la Comisión dispuso señalarle de nuevo el dia 28 del mismo para el cumplimiento de dicho servicio, bajo apercibimiento de multa si no lo verifica.

Albares. — Tiburcio Manzanero Manzanero, resultó pendiente de curación en el Hospital, y de formación de expediente justificativo del padecimiento físico, habiendo concedido la Comisión término hasta el 28 del actual, para la presentación del referido expediente.

Idem. — Valentín García Sanchez, resultó pendiente de observación y curación en el Hospital, y á la vez, de formación de expediente justificativo del padecimiento físico, habiendo concedido la Comisión término hasta el 28 del actual, para la presentación del referido expediente.

Idem. — Nicasio Corral Giménez, reconocido en la Caja, resultó *inútil*. — El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, fundado en poderosas razones que no podía hacer público, dispuso que el referido mozo fuese reconocido por los facultativos de la Comisión, y después de manifestar estos su opinión unánime de *utilidad*, antes de consignarla en la declaración, quisieron oír á los facultativos de la Caja, y el Sr. Vicepresidente, con el objeto de ampliar el juicio del Tribunal de la Diputación, y de darle mayor autoridad y convencimiento, propuso á los mismos el nombramiento de un tercero que reconociera y declarara simultáneamente con aquellos al expresado mozo, y habiendo sido considerado *útil* el repetido Nicasio Corral, por mayoría, la Comisión le declaró *útil* para el servicio de la reserva.

Almoquera. — Juan Gonzalez y Sanz, expuso ser hijo de padre impedido y pobre. — Reconocido el padre ante la Comisión, resultó *impedido* para el trabajo. — Tratada la cuestión legal, la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, y declararle *exento* del servicio de la reserva, por considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76, y reglas 4., 5.º y 6.º del 77, de la ley de reemplazos vigente. — Acto continuo se notificó el fallo á las partes, á los efectos de la ley.

Idem. — Narciso Giménez y Loches, expuso ser hijo de viuda pobre. — Tratada la cuestión legal, la Comisión acordó *confirmar* el fallo del Ayuntamiento, y declararle *exento* del servicio de la reserva, por considerarle comprendido en el párrafo 2.º del art. 76, y reglas 5.º y 6.º del 77, de la ley de reemplazos vigente. — Acto continuo se notificó el fallo á los interesados, á los efectos de la ley.

Idem. — Angel Garcia Qintana, expuso ser hijo de padre impedido y pobre. — Reconocido el padre ante la Comisión, resultó *impedido* para el trabajo. — Tratada la cuestión legal, la Comisión acordó declarar *exento* del servicio de la reserva, al referido mozo, por considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76, y reglas 4., 5.º y 6.º del 77, de la ley de reemplazos vigente. — Acto continuo se notificó el fallo á los interesados, á los efectos de la ley.

Escopete. — Francisco Bandavia Aillon, reclamó contra su reconocimiento en Caja. — Reconocido facultativamente ante la Comisión, resultó y fué declarado *útil* para el servicio de la reserva.

Idem. — Ramón Martínez, Expósito, expuso ser hijo de padre impedido y pobre. — Reconocido el padre ante la Comisión, resultó *útil* para el trabajo, careciendo de fundamento legal la alegación, en cuya virtud fué declarado *útil* para su ingreso en la reserva, el referido mozo.

Fuentenovilla. — Marcelino Martín Carrasco, reclamó contra su reconocimiento en Caja. — Reconocidos facultativamente ante la

Comisión, resultó útil para el servicio de la reserva.

Almonacid de Zorita. — *Revision.* — Natalio Sebastian Gumié, reclamó contra su reconocimiento en Caja. — Reconocido ante la Comisión, resultó y fué declarado pendiente de curación en el Hospital.

Idem. — Antonio Huerta y Heredia. No habiéndose presentado este mozo, la Comisión dispuso que lo verifique con el comisionado el dia 28 del corriente, bajo apercibimiento de multa sino cumpliese dicho servicio.

Idem. — *Revision.* — Doroteo Fuentes Roman, expuso ser hijo de padre impedido y pobre. — Reconocido el padre facultativamente ante la Comisión, resultó *impedido* para el trabajo. Tratada la cuestión legal, la Comisión acordó *confirmar* el fallo del Ayuntamiento y declararle *exento* del servicio de la reserva al referido mozo, por considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y reglas 5.º y 6.º del 77 de la ley de reemplazos vigente. — Acto continuo se publicó dicho fallo.

Idem Id. — Roman Lopez Cebrian, reclamó contra su reconocimiento en Caja. — Reconocido facultativamente ante la Comisión, resultó y fué declarado *útil* para su ingreso en la reserva.

Idem Id. — Mariano Dominguez Escrivane, expuso ser hijo de viuda pobre. — Tratada la cuestión legal, la Comisión acordó *confirmar* el fallo del Ayuntamiento, y declarar *exento* del servicio de la reserva al referido mozo, por considerarle comprendido en el párrafo 2.º del art. 76 y reglas 5.º y 6.º del 77 de la ley de reemplazos vigente. — Acto continuo se publicó dicho fallo.

Armuna. — Ramon Sanchez Gayoso, reclamó contra su reconocimiento en Caja. — Reconocido facultativamente ante la Comisión, resultó haber sido considerado por el Profesor facultativo eastrense como *útil*, y por el Profesor facultativo civil como *inútil*. — No existiendo conformidad entre los dos facultativos que han reconocido ante la Comisión al referido mozo Ramon Sanchez Gayoso, dicho Cuerpo provincial nombró como tercero en discordia al facultativo D. Benigno Obispo, el qual, después de practicado el reconocimiento, le consideró *inútil*; y siendo éste el fallo de la mayoría de los tres, fué declarado definitivamente *inútil* para el servicio de la reserva.

Fueron declarados aptos para su ingreso en la reserva en este dia 27 mozos.

Guadalajara. — Entrara la Comisión de la cuenta que en definitiva se adeuda por gastos hechos en el museo provincial, importante 135 pesetas 75 céntimos, la Comisión acordó satisfaga dicha cantidad con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial, correspondiente al ejercicio de 1872 á 1873.

Con lo que terminó la sesión, siendo las tres de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excmo. Diputación provincial el dia 19 de Julio de 1873.

Se abrió á las diez por el Sr. Vicepresidente D. Cirilo Lopez, con asistencia de los señores Vocales Diputados D. Raimundo Ortega y D. Alfonso Alcobendas.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Drieyes. — Segun manifestacion del Comisionado de quintos, los tres mozos de este pueblo responsables á la reserva, se han ausentado de la localidad ignorándose su paradero; la Comisión dispuso que por el Ayuntamiento se instruya el oportuno expediente en averiguación del punto de su residencia, y si no da resultado, los declare profugos por los trámites de la ley.

Ilana. — Juan Gutierrez Saz, reclamó contra su reconocimiento practicado en Caja. — Reconocido ante la Comisión, resultó y fué declarado *útil* para el servicio de la reserva.

Idem. — Simon Alcocer Alarcon, reclamo contra su reconocimiento en Caja. — Reconocido ante la Comisión, resultó y fué declarado *útil*.

Moratilla de los Meleros. — Cándido Perez Hernandez, expuso tener un hermano en actual servicio. — Acreditado el hecho y las demás circunstancias de la alegación, la Comisión acordó *confirmar* el fallo del Ayuntamiento y declararle *exento* del servicio de la reserva por considerarle comprendido en el párrafo 11 del art. 76 y reglas 5.º y 6.º del 77 de la ley de reemplazos vigente. — Acto continuo se publicó dicho fallo á los interesados.

Idem. — Santos Mayor Valles, reclamo contra su reconocimiento en Caja. — Reconocido ante la Comisión, resultó y fué declarado *útil* para el servicio de la reserva.

Idem. — Ambrosio Martinez Pareja, expuso ser hijo de padre impedido y pobre. — Reconocido el padre ante la Comisión, resultó *impedido* para el trabajo. — Tratada la cuestión legal, la Comisión acordó *confirmar* el fallo del Ayuntamiento y declararle *exento* del servicio por considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y reglas 4., 5.º y 6.º

del 77 de la ley de reemplazos vigente. — Acto continuo se publicó el fallo para conocimiento de los interesados.

Idem. — Sebastian Diaz Buendia, resultó hallarse preso en la Cárcel de esta capital. — La Comisión dispuso oficiar al Juzgado de primera instancia, para los efectos prevendos en la ley de reemplazos vigente.

Mondjar. — Estanislao Miguel García Moreno, resultó hallarse sirviendo en un batallón de Francos. — La Comisión dispuso reclamar de la Autoridad competente el oportuno certificado de existencia.

Idem. — Domingo Peñalver y Lucas, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre. — Reconocido el padre facultativamente ante la Comisión, resultó *impedido* para el trabajo. Tratada la cuestión legal, la Comisión acordó *confirmar* el fallo del Ayuntamiento y declararle *exento* del servicio de la reserva, por considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y reglas 5.º y 6.º del 77 de la ley de reemplazos vigente. — Acto continuo se notificó el fallo a los interesados.

Idem. — Benito Gonzalez y Perez, resultó ignorarse su paradero. — La Comisión dispuso que el Ayuntamiento instruya el oportun expediente en averiguación del punto de su residencia para sus efectos, y si no diere resultado, le declare prófugo por los trámites de la ley.

Idem. — Jervasio Torres y Escriptano, Francisco Lopez Sino, Santiago Sanchez Cespedes, Regino Moya y Lopez, Lope Gonzalez y Ramiro, Jesus de Lucas y Gonzalez, Cipriano Zacarias Morillas, Pedro Dieguez y Sabroso, Victoriano de Lucas y Diaz y Victoriano Garcia y Toribio, reclamaron contra su reconocimiento en Caja. — Reconocidos facultativamente ante la Comisión, resultaron todos y fueron declarados útiles para el servicio de la reserva.

Idem. — Fructuoso Juan Gonzalez, reclamó contra su reconocimiento en Caja. — Reconocido ante la Comisión, resultó y fué declarado *pendiente de observacion y curacion en el Hospital*.

Loranca de Tajuña. — Sandalo Garcia y Garcia, resultó haber sentado plaza en la Administración militar. — La Comisión dispuso reclamar la oportuna certificación que acredite el hecho y sus circunstancias, para los efectos procedentes.

Idem. — Evaristo Garcia Alcaraz, resultó hallarse sufriendo condena en el establecimiento de Alcalá de Henares. — La Comisión dispuso oficiar al Jefe de aquél, para los efectos correspondientes.

Idem. — Andrés del Cura y Diaz, resultó pendiente de presentación del expediente justificativo del padecimiento físico y de observación en Caja. — La Comisión concedió término hasta el 30 del corriente para la presentación de dicho documento.

Fueron declarados aptos para el servicio de la reserva en este dia 32 mozos.

Guadalajara. — La Comisión, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, procedió á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil de la provincia en el mes de Junio último, verificándolo en la forma siguiente:

	Peset. cents.
Racion de pan.....	20
Idem de cebada.....	57
Idem de paja.....	19
Litro de aceite	84
Kilogramo de carbon.....	07
Idem de leña.....	02

Con lo que terminó la sesión, siendo las ocho y media de la noche.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Sección de Administración. — Territorial.

Siendo de gran importancia los descubiertos que resultan por las contribuciones territoriales e industrial, debidos en parte á la poca protección y escasa energía que por algunos Ayuntamientos se presta á los recaudadores del Banco de España, y resuelta esta Administración á no tolerar semejantes faltas, que ocasionan graves perjuicios al Tesoro, angustiado por la pesadumbre de atenciones urgentes; ha acordado prevenir una vez mas á los Sres. Alcaldes que descuiden de un modo u otro el cumplimiento de sus deberes en materias de cobranza, que les será corregida sin contemplación la consiguiente

responsabilidad; que la Administración, con arreglo á lo preceptuado en la ley de presupuestos de 26 de Febrero último, gestionará en determinados casos, ó sea cuando la apatía ó desobedecimiento de un Alcalde, ó la resistencia de los contribuyentes del pueblo lo exijan, el envío de fuerza armada a costa de los deudores.

Guadalajara 2 de Agosto de 1873.— El Jefe de la Administración.—P. O.— Pablo Garcia Cardiel.

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

PLAZA DE GUADALAJARA. — FISCALIA MILITAR.

D. Mariano Vila Miquel, Alférez de infantería y Fiscal de la causa relativa á rebelion carlista en esta provincia.

Por este mi primer edicto se cita, llamo y emplaza á Eugenio Garcia Marin, Gregorio de la Cruz, Bernardo Yagüe, Hermenegildo Rodrigo, Guillermo Recuero, Marcelino Garcia, vecinos de Ruggella, de esta provincia, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la inserción de este primer edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia, se presenten en esta Fiscalía á dar sus descargos en la causa que se les sigue por haber desaparecido del pueblo de su vecindad, y atribuirselo por ello haber tomado armas en sentido de rebelion carlista; apercibido, que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar; suplicando, tanto a las autoridades civiles como militares, procuren la busca y captura de dichos individuos, y si fueren habidos, penerios á disposición de esta Fiscalía, pues así conviene á la mas pronta y recta administración de justicia.

Guadalajara 3 de Agosto de 1873.—

El Fiscal, Mariano Vila.—Por su mandato.—Manuel Somovilla.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Pastrana.

Por la presente requisitoria y este único edicto, cito, llamo y emplazo á Victor Lopez y Vindel, de 38 años, casado, natural de Pareja, jornalero, que estuvo domiciliado en Albalate de Zorita, y Alejo Ochoa y Gimenez, de 41 años, viudo, jornalero, natural de Sigüenza, vecino que fué de Chillaron del Rey, de donde ha desaparecido ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de la provincia de Guadalajara, se presenten en este Juzgado y Escritanía del actuaria, con objeto de que pueda notificárseles la sentencia dictada en la causa criminal seguida contra los mismos y Roman Ruiz y Bernal. Manuel Oliva y Garcia y Nicolás Hernandez y Oliva, por disparo de un arma de fuego en Albalate de Zorita, la noche del 19 de Diciembre de 1871, y al propio tiempo citarles y emplazarles para ante la Superioridad, prevenirles nombren Abogado y Procurador que les defienda y represente en la Sala de lo criminal de la Audiencia de Madrid, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar y con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Pastrana á 29 de Julio de 1873.—Vergara.—Por mandado de su señoría.—Lorenzo Sancho.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Atienza

D. José Severo Olmedilla y Librero,

SECCION DE FOMENTO = Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO DEL PRECIO MEDIO QUE HAN TENIDO EN ESTA PROVINCIA LOS ARTICULOS DE CONSUMO QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN, EN EL MES DE JUNIO ULTIMO.

CABEZAS DE PARTIDO.	PUEBLOS.	GRANOS.												CALDOS.												CARNES.											
		Tinge.	Cebada.	Cenizo.	Mijo.	Garbanzo.	Ajro.	Ajo.	Aguardiente.	Conejo.	Vaca.	Tocino.	Pest. Cérn.																								
Guadalajara	Alcalde.	15 50	8 23	8 23	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	
Guadalajara	Bardena.	15 50	8 23	8 23	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51
Guadalajara	Carrascal.	15 50	8 23	8 23	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51
Guadalajara	Coscollado.	15 50	8 23	8 23	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51
Guadalajara	Gomecha.	15 50	8 23	8 23	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51
Guadalajara	Hontana.	15 50	8 23	8 23	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51
Guadalajara	Pastrana.	15 50	8 23	8 23	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51
Guadalajara	Sacedon.	15 50	8 23	8 23	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51
Guadalajara	Siguenza.	15 50	8 23	8 23	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51	13 51

Guadalajara 4 de Agosto de 1873.—En

Jefe de la Sección de Fomento, Cesáreo Cano.—V.º B.—El Gobernador, José L. Prades.

Se ha publicado general en la provincia

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Huertos.

En la noche del 2 del actual, han desaparecido de los restros de este término municipal, un macho mular y dos pollinos, cuyas señas se expresan a continuacion.

Suplicando a todas las autoridades de la provincia, así civiles como judiciales, den la debida publicidad al presente anuncio, y caso de aparecer en alguna de sus respectivas localidades, den el oportuno aviso, para que sus dueños pasen a recoger dichas caballerías.

Huetos 3 de Agosto de 1873.—El Alcalde, Nicolás Carrascoso.

Señas del macho.

Romo, como de seis cuartas, 5 años, castaño, con un redondito pelado encima de los hombros como una pieza de medio real, herrado de las extremidades de arriba.

Idem de un pollino.

Cerrado, alzada regular, rúcio, un poco cojo de arriba a causa de haber sido recargado.

Idem del otro pollino.

De 5 años, muy bien cortado, regular alzada, negro, con el bozo blanco y la tripa.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA

PARA LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE
ESTA PROVINCIA.

Teniendo necesidad de proceder al nombramiento de cobradores en los partidos judiciales de Brihuega, Pastrana y el de la capital, esta Delegación ha creido conveniente ponerlo en conocimiento del público a fin de que las personas que se crean con los conocimientos y requisitos que se hacen necesarios, se presenten en la misma a solicitarlos; teniendo entendido que los sueldos no excederán de 750 pesetas anuales, y es indispensable la prestación de una fianza proporcional a los fondos que se recauden.

Guadalajara 6 de Agosto de 1873.—El Delegado, Ricardo Carrasco y Moret.

ANUNCIOS

INTERESANTE

Las listas del Jurado, impresas en papel rayado, se ex-

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS

INTERESANTE

AN